MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Memorándum (D.P.) 1.064/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel Nº 9.551 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 7 de agosto de 2025**

RES. EX. Nº **01897/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 28 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) Nº 1.064/2025, de fecha 4 de agosto de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1.059 de 2000, Nº 2.607 de 2000, Nº 346 de 2002, Nº 2.886 de 2002, Nº 2.243 de 2003, Nº 3.076 de 2004, Nº 3.556 de 2005, Nº 3.309 de 2006, Nº 394 de 2008, Nº 723 de 2009, Nº 2.248 de 2012, Nº 3.214 de 2016, Nº 618 de 2019, Nº 50 y Nº E-2020-195 de 2020, Nº E-2021-221 de 2021 y Nº E-2023-531, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-531 de 2023, de este origen, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Algarrobo Sector B, Región de Valparaíso***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.064/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-531 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Algarrobo Sector B, Región de Valparaíso***, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Algarrobo, R.U.T. N° 71.857.000-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 335, de fecha 06 de agosto de 1997, casilla electrónica para efecto de las notificaciones scto.pescadoresalgarrobo@yahoo.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI